



REGULARIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA HÍDRICA DE APR PANGUILEFÚN, COMUNA DE PANGUIPULLI, REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 883

VALDIVIA, 21 de Agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Circular N°46, del 14 de septiembre de 2022, que regula el procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER) de la Subsecretaría del interior; en la Resolución 07 de 2019 y 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República sobre trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°311 del 26 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Carla Peña Ríos, como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; el correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2023, de don Rolando Navarrete Molina, Presidente del APR de Panguilefún; en el Ord. N°539 de fecha 20 de marzo de año 2023 de don Pedro Burgos Vasquez, Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli; en el informe incidente o emergencia ALFA n°06 de fecha 20 de marzo de 2023; en el reporte N° 64 de fecha 21 de marzo de 2023 de SENAPRED; en el oficio N°4088 de don Marcelo Arias, jefe U.T A.P.R. Essal Región de los Ríos, de fecha 20 de marzo de 2023; el informe de visita extraordinaria de Essal- Dirección de Obras Hidráulicas, de fecha 18 de marzo de 2023; FEMER N° 13897 de fecha 22 de marzo de 2023 de SENAPRED Los Ríos; el certificado de la Dirección de Obras Hidráulicas, de fecha 27 de marzo de 2023, que señala que el APR de Panguilefún se encuentra en emergencia hídrica; el Ord. N°563 de 31 de marzo de 2023, del Director Nacional de SENAPRED al Subsecretario de Interior; las tres cotizaciones solicitadas a distintos proveedores de la Región de los Ríos; el Requerimiento de compra N°8 de 27 de marzo de 2023 de esta Delegación Presidencial Regional y los correos electrónicos de la coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios de esta Delegación Presidencial, de 27 de marzo de 2023, comunicando al proveedor el inicio y condiciones del servicio y del 14 de agosto de 2023, solicitando la aclaración de fechas del servicio al requirente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de marzo del presente año, don Rolando Navarrete, Presidente del APR Panguilefún, de la comuna de Panguipulli, remite correo electrónico al Jefe del Depto. de riesgo de la Municipalidad de dicha comuna, solicitando apoyo hídrico urgente para la localidad antes señalada, manifestando existencia de falla de la bomba impulsora del sistema de bombeo, y producción de agua potable del APR, dejando al sistema en la incapacidad de producción de agua para aprox. 603 arranques, que benefician a un promedio de 2.400 personas.
2. Que, en virtud de lo anterior, el alcalde de la comuna, a través de Ord. N°519 de fecha 20 de marzo de 2023, dirige solicitud a la Delegada Presidencial Regional de los Ríos, exponiendo que ya se ha ido en ayuda de los habitantes de la localidad, pero que se hace necesario contar con un quinto camión, que permita el relleno de las copas del APR, a fin de sostener el suministro de agua a la comunidad, adjuntando documentos fundantes de su requerimiento.
3. Que, en razón de lo antes expuesto, el Servicio Nacional de Prevención del riesgo y desastre, en adelante SENAPRED, emitió el informe de incidente o emergencia, "ALFA" n°6, de fecha 20 de

marzo de 2023, el cual señala que "debido a problemáticas con las bombas de elevación de agua potable del pozo que abastece el estanque principal del Comité de agua potable rural del sector de Panguilelfún, se solicita la subvención de 01 camión aljibe para apoyar logísticamente con el traslado y carga de agua potable al estanque acumulador de este APR por un periodo de 12 días considerando feriados y fines de semana. En el mismo sentido, señala que igualmente se realizarán 08 cargas diarias pretendiendo beneficiar a 603 familias con un total de 2.412 personas aproximadamente". El referido documento califica la situación como "emergencia mayor", e individualiza los requerimientos para ir en atención de la emergencia.

4. Que, el informe de visita extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2023, realizado por personal de ESSAL, concluye de acuerdo a los datos recopilados en terreno, que el motor de la bomba está con falla-quemado, y califica la necesidad de reemplazarlo.
5. Que, el reporte N°64 de SENAPRED Los Ríos de fecha 21 de marzo de 2023, efectúa un resumen de la situación, señalando que, según lo informado por el Director Comunal de GRD de Panguipulli, el sábado 18 de marzo del presente año el APR del sector Panguilelfún quedó sin motobombas de recaudación de agua potable, por fallas de origen mecánico. Indica que este APR abastece a 600 familias equivalentes a 2.400 personas de la comuna, reportando que al momento se encuentran sobrellevando esta emergencia con la entrega paulatina de agua a los vecinos según metros cúbicos disponibles en la copa para responder a las necesidades de acceso al agua potable, esto hasta reparar las bombas.
6. La solicitud de cotizaciones, efectuada por la Coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios de esta Delegación Presidencial con fecha 21 de marzo de 2023, recepcionando tres cotizaciones, que obran en el expediente del proceso de compra, a fin de evaluar proveedores con quien contratar el servicio, dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular n°46.
7. Que, con fecha 22 de marzo de 2023, el proveedor Transportes Soledad Marisol Martínez Faba E.I.R.L, RUT 77.023.952-4, remite cotización a la Unidad de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial, indicando que el valor del servicio solicitado para el periodo de 12 días, asciende a un monto de \$3.344.800 con IVA.
8. El formulario de solicitud de emergencias -FEMER- de SENAPRED Los Ríos, de fecha 22 de marzo de 2023, que solicita los recursos para la contratación de un camión aljibe que permita enfrentar la emergencia, justificando la solicitud de acuerdo a lo informado por el Director comunal de GRD, y adjuntando la documentación fundante, el cual se ve formalizado a través de ORD. N°563 de 31 de marzo de 2023 del Director Nacional de SENAPRED al Subsecretario del Interior.
9. El certificado de la DOH Región de los Ríos, de fecha 27 de marzo de 2023, el cual certifica que el servicio APR de Panguilelfun -Huerquehue, se encuentra en emergencia hídrica debido a falla de bomba de impulsión por lo que se hace necesario el abastecimiento mediante camiones aljibes, adjuntando informe de unidad técnica que ratifica lo indicado, siendo este el informe de visita extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de los Ríos, antecedente corroborado mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023 de SENAPRED Los Ríos.
10. El requerimiento de compra de la Unidad de Seguridad Pública y Emergencia, de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el coordinador de dicha unidad don Antonio Villalobos Cerda, el cual solicita la contratación de 01 camión aljibe para la comuna de Panguipulli, para llevar agua al APR Panguilelfún en la referida comuna, especificando técnicamente su capacidad, días de uso, cargas diarias, recorrido diario y presupuesto máximo mensual por camión.
11. El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023 de la Coordinadora de la Unidad de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial Regional de los Ríos, informando al proveedor Transportes Soledad Martínez Faba E.I.R.L, que se ha autorizado la prestación del servicio, para lo cual la Delegación estaría tramitando la Resolución Exenta que declara la emergencia, solicitándole, previa autorización del Jefe de DAF de esta DPR, el inicio de los servicios cotizados por los días que dure la emergencia y que de acuerdo al informe ALFA corresponde a 12 días y ocho cargas diarias. En la misma comunicación se le informa a la proveedora algunos términos de la contratación, indicándole que es el Municipio quien debe

proveer el agua potable requerida y la documentación que deberá cumplir durante y al término de la prestación del servicio.

12. El certificado de conformidad emitido por el Municipio de Panguipulli y correo electrónico explicando las diferencias de fecha, ambas del 17 de agosto de 2023, que acreditan el cumplimiento y recepción conforme de los servicios contratados por esta Delegación Presidencial, los cuales iniciaron con fecha 27 al 31 de marzo de 2023, computándose 5 días de prestación de servicios y no los 12 que inicialmente se cotizaron. De lo anterior, da cuenta correo electrónico del Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres de la Comuna de Panguipulli, quien informa que ya se encuentran operativas las bombas y se ha reanudado el abastecimiento de agua y que el camión gestionado por el servicio SENAPRED, operó desde el miércoles 29 de marzo hasta el domingo 02 de abril.
13. El correo electrónico de la funcionaria de SENAPRED Virna Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2023, que remite a esta Delegación Presidencial la documentación completa del FEMER y su tramitación, entre esos, informe ALFA, certificados DOH, oficio Director Nacional de SENAPRED, entre otros.
14. Que, de acuerdo a los antecedentes reseñados en los considerandos anteriores, es posible concluir que la emergencia se encuentra debidamente acreditada y fundada a través del informe técnico que al efecto emite el órgano técnico, esto es, SENAPRED los Ríos, el cual de acuerdo a la circular n°46 de la Subsecretaría de Interior, es el servicio encargado de calificar la emergencia como tal.
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de lo mandado por la ley 19.886 sobre contratos administrativos y su Reglamento N°250, corresponde a esta autoridad, más allá de los informes técnicos pertinentes, ratificar y calificar la situación como una emergencia, lo cual se ha cumplido a través de la Resolución Exenta n°272 de fecha 27 de marzo de 2023, donde se exponen y desarrollan todos los argumentos que obligan a esta autoridad a tomar medidas urgentes para abordar esta emergencia e ir en ayuda de las familias que se encontraban sin acceso a un elemento vital, como es el agua.
16. Que, si bien, la emergencia se produce con fecha 18 de marzo del presente año, según da cuenta la totalidad de la documentación citada en el presente acto administrativo, no fue posible dictar la resolución que aprueba el trato directo al momento de suscitarse esta, toda vez que, según evidencia el correo citado en el considerando número trece, la documentación técnica de SENAPRED fue proporcionada a este servicio recién con fecha 28 de junio de 2023, tres meses posterior a la emergencia y, cuyo servicio efectivo pudo ratificarse por el Municipio respectivo, recién el 17 de agosto de 2023. Lo anterior, imposibilita a esta repartición poder dictar un acto administrativo fundado, toda vez que la circular n°46 que regula la solicitud de fondos de esta naturaleza, señala que para gestionar estos, debe existir una calificación de emergencia previa de parte de SENAPRED. Por tanto, al no contar esta Delegación Presidencial con los insumos y documentación fundante de la emergencia, no era posible formalizar el acto administrativo a través del cual se requirió la contratación del servicio de un camión aljibe para la localidad antes reseñada. Tampoco era posible dar cumplimiento a las exigencias legales, en cuanto a la fundamentación de la situación de emergencia.
17. Que, lo antes descrito, obliga a esta autoridad a regularizar esta contratación, a través de la dictación del acto administrativo correspondiente, para efectos de proceder al pago de los servicios prestados y dar cumplimiento a la ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en cuanto, toda decisión que adopte la administración se expresará por medio de actos administrativos.
18. La circular N° 46 de 14 de septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Interior, que regula y actualiza procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER) y deja sin efecto la Circular n°12 de 2022, la cual establece, en su punto II "Solicitud de recursos para la contratación de servicios para atender emergencias", que la validación de la emergencia la realizará SENAPRED a través de los instrumentos que en dicho acápite enumera, indicando

igualmente la documentación que deberá obtenerse para la valorización del servicio.

19. Que, una vez que se encuentren disponibles los recursos por parte de la Subsecretaría del Interior, se deberá proceder a emitir el o los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria, para regularizar pago por la contratación de estos servicios, y luego emitirse la correspondiente orden de compra, según el tiempo acreditado de servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: REGULARICÉSE Y AUTORICÉSE la contratación vía trato directo para la prestación de servicios por concepto de transporte, distribución y entrega de agua potable mediante 01 camión aljibe, en la comuna de Panguipulli, sector Panguilelfún, de la Región de Los Ríos, por el período que abarca desde el 27 al 31 de marzo, al proveedor TRANSPORTES SOLEDAD MARISOL MARTINEZ FABA E.I.R.L RUT N° 77.023.952-4, que si bien cotizó por \$3.344.800.- (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos) IVA incluido por 12 días de servicio, finalmente, se acredita la prestación de distribución de agua por 5 días, correspondiendo la emisión de la Orden de Compra por \$1.393.667.- (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos).

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos deberá publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo que define la normativa vigente.

TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra al proveedor **TRANSPORTES SOLEDAD MARISOL MARTINEZ FABA E.I.R.L**, RUT N°77.023.952-4, solo una vez transferidos los recursos por parte de la Subsecretaría del Interior.

CUARTO: PÁGUENSE los valores correspondientes al servicio efectuado, contra Resolución Exenta que autorice la transferencia de fondos desde la Subsecretaría del Interior hacia la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos. A su vez el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las facturas deberán extenderse en original y copia que serán visadas por el Jefe de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos, indicando clara y separadamente su valor, luego totalizando el valor neto y luego agregar el IVA.

- **Nombre: Delegación Presidencial Regional**
- **Rol Único Tributario: 61.978.950-4**
- **Giro: Administración Pública.**
- **Dirección: Av. Ramón Picarte N° 1448, Valdivia**

b) El proveedor deberá aceptar la orden de compra (una vez emitida) en el Sistema Mercado Público generada durante los primeros 5 días.

c) **El pago se realizará una vez transferidos los fondos desde el Nivel Central.** Junto con la factura, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos que se detallan:

- Certificado de cumplimiento de servicio firmado por el Alcalde(sa) y/o el Administrador Municipal y, el Encargado de Emergencia.
- Facturas de compra de agua de mes cobrado.
- Certificado de propiedad del vehículo emitido por Registro Civil o,

autorización escrita del propietario o, contrato de arriendo o leasing.

- Planilla de entrega de agua o bitácora de entrega de agua o certificado del APR beneficiado dando cuenta del cumplimiento del servicio en tiempo y forma.
- Copia de contrato del conductor, lo que debe ser coincidente con lo señalado en el Certificado F30 y F30-1.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes cobrado, emitido por la Dirección del Trabajo (F30-F30-1).
- Certificado de sanitización de camión, del mes cobrado.
- Reporte del mes del servicio de GPS.

d) Según las nuevas indicaciones de SII, la factura debe emitirse en formato XML, a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com, indicando en el folio la orden de compra con número y en mayúscula, sin espacio ni puntos o comentario.

QUINTO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, además aplicará una multa equivalente a 1 UTM, por cada infracción en que haya incurrido el proveedor, teniendo como tope 5 UTM.

Las situaciones sujetas a aplicación de multa son las siguientes:

- No cumplir con los litros mínimos semanales o su equivalente mensual a entregar por persona, conforme la planificación del Municipio.
- Inasistencia por día trabajado sin justificación, con un tope máximo de 2 días.
- No mantener registro, datos históricos, o no presentar informe de GPS mensual o en su defecto documentación que acredite responsabilidades atribuibles a terceros para no mantener el debido registro.
- Realizar servicio de distribución con camión de reemplazo, sin realizar la solicitud de cambio de camión a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos según se estipula en el presente documento.
- Usar camión aljibe para otras actividades que no sean la entrega exclusiva de agua potable para consumo humano dentro del servicio contratado por la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.
- Retraso en la entrega del agua, por más de un día, lo que deberá ser certificado por el Municipio, mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa a esta Delegación Presidencial Regional, Región de Los

Ríos con los antecedentes del hecho.

- Retraso injustificado en la presentación del estado de pago mensual. Cabe en esta hipótesis únicamente como excepción, que la documentación tenga su origen en la Municipalidad respectiva o haya problemas técnicos en las plataformas informáticas que correspondan y, que impidan la emisión correcta y oportuna del documento faltante.

El procedimiento para el cobro de la multa será el siguiente:

· Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el Jefe de Administración y Finanzas notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

· A contar de la notificación, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por correo electrónico ante el Administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

· Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos.

· Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor personalmente o mediante carta certificada.

· **Recurso de reposición:** El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa. La Delegación Presidencial Regional Región de Los Ríos tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

· La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Cuenta de Fondos de Emergencias de la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos, cuenta contable 114.05.02.05, Aplicación de Fondos en

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



24/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Ja9zvGbQiXyLDvkv1D6Atw==

AJM/KPM/FPP/fpp

ID DOC : 20308867

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Unidad de Emergencia y Seguridad Pública
6. /SENAPRED Los Ríos
7. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS